

elevados a definitivos.

Rincón de Soto, a 26 de octubre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Exposición pública de la Ordenanza de gestión del Impuesto
III.C.1729

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente la implantación de la Ordenanza de Gestión del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, y fijar el coeficiente de incremento de las cuotas en el 1.1 y determinar la clase de instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto y matriculación de ciclomotores, en la forma que señala la Ordenanza.

El Acuerdo Provisional y Ordenanza anexa al mismo se hallan expuestas al público por espacio de treinta días hábiles, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones durante dicho período, en las oficinas municipales.

El acuerdo y expediente, quedarán elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones, procediendo a la publicación de los acuerdos y ordenanza en el B.O.R. y entrarán en vigor en el período que se señala en el art. 17.3 y 4 de la LRHL.

El acuerdo a que se refiere el presente anuncio fue adoptado por el Pleno Municipal en fecha de 25 de octubre de 1991.

Rincón de Soto, a 28 de octubre de 1991.

El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles

III.C.1730

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 25 de este mes de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima dos, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás concordantes, se acuerda encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir de la fecha de entrada en vigor de los plazos que en la referida Disposición Transitoria se establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88 en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Rincón de Soto, 26 de octubre de 1991.

El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1720

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno.

Hace saber: Este Ayuntamiento aprueba inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rodezno, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde.

Incoación del expediente de constitución de agrupación con Ollauri y Gimileo para el sostenimiento de la Secretaría

III.C.1721

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 31 de Octubre de 1991, se acordó incoar Expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Rodezno, Ollauri y Gimileo.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Rodezno, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del expediente 1/91 de modificación de créditos
III.C.1731

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/91, dentro del vigente Presupuesto General por importe de ciento ochenta y tres millones ocho mil setecientos nueve pesetas (183.008.709,- pts.).

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según se establece en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 29 de octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Gestión Impuesto actividades económicas III.C.1722

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 11ª de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Asamblea Vecinal del Consejo Abierto de Tobía, en sesión del día 25 de octubre de 1991, ha acordado encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado, por un período máximo de dos años.

Lo que se informa al público para general conocimiento.

Tobía, 26 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Delegación de competencias sobre Impuestos Municipales
III.C.1732

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que en relación al I.B.I. atribuye el apartado 2 del art. 78 de la Ley 39/88 a los Ayuntamientos.

Delegar a la Administración Tributaria del Estado el ejercicio por éste de las competencias que en relación al I.A.E. atribuye el apartado 2 del art. 92 de la Ley 39/88 a los Ayuntamientos, no alcanzando la función recaudatoria.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 RHL., de 28 de diciembre.

Torrecilla en Cameros, a 4 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990
III.C.1723

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más, a los efectos de que puedan ser examinados, y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Viguera, a 20 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación provisional relativa a imposición y ordenación de tributos a tenor de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
III.C.1733

Aprobada provisionalmente por el pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 1991, la ordenación e imposición de:

Tasas:

- 1.— Licencia de apertura de establecimientos.
- 2.— Cementerio Municipal.
- 3.— Alcantarillado.
- 4.— De otorgamiento de licencias urbanísticas art. 178 L.S.
- 5.— De expedición de documentos.

Precios públicos:

- 1.— De suministro de Agua potable a domicilio.
- 2.— De recogida de basuras domiciliarias.
- 3.— De tránsito de ganado por las vías públicas.
- 4.— De rodaje y arrastre de vehículos que no están gravados, por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuestos: 1.— Sobre vehículos de tracción mecánica.